



**MUNICIPIO DE COCORNÁ**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**DECRETO N° 089 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 202, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

11. Que, por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

16. Que el municipio de Cocorná formuló y transfirió el proyecto de inversión "Ampliación de la institución educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003, por valor total de mil ochocientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$1.845.041.463), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia y trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$345.041.463) con recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000
Municipio de Cocorná	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$345.041.463
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$1.845.041.463</b>

17. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación del municipio de Cocorná
- Concepto técnico del presupuesto expedido por la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde del municipio de Cocorná.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Certificados que aplican requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por el Secretario de Planeación de Cocorná o por el alcalde municipal.
- Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo municipal y EOT suscrito por el Secretario de Planeación de Cocorná
- Planos originales.
- Análisis de riesgo.
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde del municipio.
- Documento técnico del proyecto.
- Concepto de viabilidad emitido por el Secretario de Planeación del municipio.
- Resolución de viabilidad emitida por el Secretario de Planeación del municipio.

18. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Cocorná expidió el Decreto N°52 del 16 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "COCORNÁ ES ESPERANZA 2020-2023".

19. Que el proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003, se encuentra en el Plan de Desarrollo "COCORNÁ ES ESPERANZA 2020-2023", en la línea estratégica: "Cocorná Pacta por el Desarrollo Social", componente "La Educación como Motor para la Transformación", programa "Cobertura Educativa".

20. Que al analizar el proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003, la Secretaria de Planeación del municipio de Cocorná encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la web  
la página

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

21. Que mediante Resolución N°217 del 18 de julio de 2023, el alcalde del municipio de Cocorná, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de julio de 2023, con solicitud N° 2093523.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

27. Que el municipio de Cocorná propuso que se designara como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003, a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja- EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5.
28. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE es de rango "Alto" con un puntaje de 78,3.
29. Que, mediante certificado del 22 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Cocorná acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, para ejecutar el proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003.
30. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Priorizar el proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**ARTÍCULO 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003 por valor de trescientos cuarenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos mc (\$345.041.463,00) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cocorná, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023051970003	Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia	Educación	III	\$1.845.041.463
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	6 meses		\$1.500.000.000
Municipio Cocorná	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$345.041.463
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$345.041.463</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR Municipio de Cocorná	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$345.041.463,00	No aplica	No aplica	2023 - 2024

mil quinientos millones pesos (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil ochocientos cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$1.845.041.463), de los cuales mil quinientos millones de pesos ML

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

(\$1.500.000.000,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas, departamento de Antioquia y en este sentido fueron aprobados por el gobernador mediante Decreto N°2023070003396.

**ARTÍCULO 3°. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja-EMDUCE con NIT 901.105.143-5, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003, cómo se indica a continuación:**

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$1.845.041.463		SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cocorná	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE con NIT 901.105.143-5	<b>Fuente</b>	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cocorná
		<b>Valor Ejecución</b>	\$1.673.689.944
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE con NIT 901.105.143-5	<b>Fuente</b>	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cocorná
		<b>Valor Interventoría</b>	\$171.351.519
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Municipio de Cocorná	

**PARÁGRAFO 1°.** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO 2°.** De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

**ARTÍCULO 5º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al Municipio de Cocorná el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "COCORNÁ ES ESPERANZA 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE con NIT 901.105.143-5, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2023051970003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

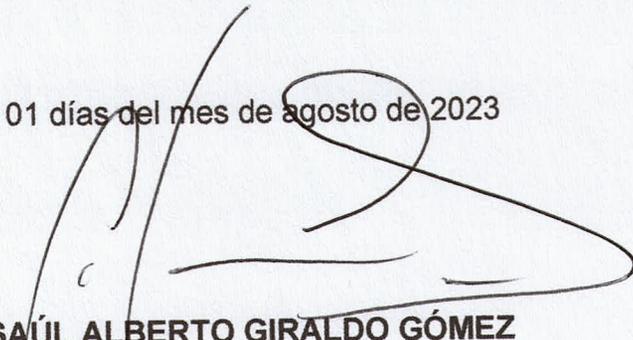
"Ampliación de la Institución Educativa Cocorná, área urbana del municipio de Cocorná, Antioquia", identificado con BPIN 2023051970003.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N° 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE con NIT 901.105.143-5, deberá remitir al departamento de Antioquia y al municipio de Cocorná, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cocorná, a los 01 días del mes de agosto de 2023



**SAÚL ALBERTO GIRALDO GÓMEZ**  
Alcalde  
Municipio de Cocorná, Antioquia.



**MIRYAM ASTRID VASQUEZ GALLEGO**  
Secretaria de Planeación  
Municipio de Cocorná.